



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00053-00
Demandante (s):	JOHAN SEBASTIAN OSPINA RIOS
Demandado (s):	ARMANDO RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
Apoderado:	RAFAEL ENRIQUE CAICEDO RODRÍGUEZ

Estando el presente proveído para trámite de admisión, observa el despacho que no es competente para resolverlo por el factor territorial.

En efecto, las reglas de competencia, por el factor territorial, están compiladas en el artículo 5º del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C 470-11, quedando el siguiente tenor: “*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*”

En el caso particular, el domicilio del demandado es el Valle de los Lanceros en la ciudad de Melgar (Tolima), igualmente de los hechos de la demanda se extrae que la prestación del servicio ocurrió en esa misma localidad:

VEINTIDOS: Debido a la pronta reacción de la Policía Judicial, al cuerpo de Melgar, Tolima, se le realizó la respectiva Inspección Técnica a Cadáver, donde se recopiló datos como el lugar de los hechos, las posibles causas, el testigo ROSENDO PUENTES TORRES persona que hayo a la señora MARLENY RIOS RAMIREZ en la parte subterránea de la casa.

VEINTITRES: De igual forma, la fiscalía adelanto labores de investigación, realizando programa metodológico, recopilando una serie de pruebas, dentro del radicado 11001600002822020 00645 Fiscalía 37 Seccional - Melgar Tolima.

Se deduce *per se*, que se carece de competencia, y en esa medida se dispondrá rechazar la demanda, y remitirla a los Jueces Laborales del Circuito reparto de Melgar, con el fin que le impriman el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, se dispone:

1º.- RECHAZAR la demanda por lo considerado.

2º.- Remitir la actuación a la Juzgados Civiles del Circuito -reparto- de Melgar a fin que le imprima el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6227a469bc4a4a15b92ec26c64599e172ca500842fbe69018b526a3cfba584c5**

Documento generado en 25/04/2022 02:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>